

Recurso de Inconformidad

Expediente Número: R.I./SPE/29/2013

Recurrente: Lizbeth Jaramillo Pineda, Vocal Secretario de la 22 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en el Estado de México.

Autoridad Responsable: Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral.

Ciudad de México, a diecinueve de noviembre de dos mil trece.-----

Visto el escrito de fecha 15 de noviembre de 2013, recibido el mismo día en Oficialía de Partes del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, mediante el cual la ciudadana **LIZBETH JARAMILLO PINEDA**, en su carácter de probable responsable dentro del **Recurso de Inconformidad** con número de expediente **R.I./SPE/29/2013**, presentó pruebas señaladas a su dicho como supervenientes en los autos del procedimiento administrativo disciplinario número **DESPE/PD/67/2012**; esta Junta General Ejecutiva Acuerda:-----

PRIMERO. Téngase por recibido el escrito de cuenta, así como por reconocido el carácter con que se ostenta la promovente.-----

SEGUNDO. Agréguese a los autos del expediente identificado con el número **R.I./SPE/29/2013**, para que obre como corresponde y surta los efectos legales a que haya lugar.-----

TERCERO. La recurrente ofreció como medios probatorios relativos al Recurso de Inconformidad, los siguientes:

- a) La copia certificada por el C. José Luis Ortiz Sumano, Secretario General de Acuerdos de la Sala de Toluca, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, relativa al escrito de contestación de demanda del Juicio para dirimir conflictos o diferencias laborales de los Servidores del Instituto Federal Electoral, dentro del expediente número ST-JLI-2/2013, en el que la recurrente actúa como parte actora.
- b) La copia certificada por el C. José Luis Ortiz Sumano, Secretario General de Acuerdos de la Sala de Toluca, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, relativa al oficio número 0591/2013 firmado por el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en el estado de Michoacán, Mtro. Joaquín Rubio Sánchez.

Recurso de Inconformidad

Expediente Número: R.I./SPE/29/2013

Recurrente: Lizbeth Jaramillo Pineda, Vocal Secretario de la 22 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en el Estado de México.

Autoridad Responsable: Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral.

- c) La copia certificada por el C. José Luis Ortiz Sumano, Secretario General de Acuerdos de la Sala de Toluca, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, relativa al oficio número JLE/VE/750/2013 signado por el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en el estado de Chihuahua, Lic. Alejandro de Jesús Scherman Leño.
- d) La copia certificada por el C. José Luis Ortiz Sumano, Secretario General de Acuerdos de la Sala de Toluca, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, relativa al oficio número 26JDE/VE/1579/2013 suscrito por el Vocal Ejecutivo de la 26 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en el estado de México, Lic. Tiburcio Ríos Álvarez.
- e) La copia certificada por el C. José Luis Ortiz Sumano, Secretario General de Acuerdos de la Sala de Toluca, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, relativa al oficio suscrito por el Vocal Ejecutivo de la 22 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en el estado de México, C. Benigno Roberto Sánchez Palacios.

CUARTO. En virtud de lo anterior, se advierte que el presente escrito de ofrecimiento de pruebas, que a decir de la promovente tienen el carácter de supervenientes de acuerdo a lo establecido en el artículo 290 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, se señala que el mismo se presentó fuera de la secuela procedimental del presente medio de impugnación.

Motivo por el cual, no se puede proveer la admisión de dichas probanzas debido a que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores el día 07 de noviembre de 2013, puso el expediente en estado de Resolución y, posteriormente atendiendo a lo previsto por el artículo 293 del referido Estatuto, remitió el Proyecto de Resolución respectivo para su estudio y aprobación de la Junta General Ejecutiva.

Recurso de Inconformidad

Expediente Número: R.I./SPE/29/2013

Recurrente: Lizbeth Jaramillo Pineda, Vocal Secretario de la 22 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en el Estado de México.

Autoridad Responsable: Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral.

Consecuentemente, se señala no a lugar de admitir dichas probanzas por encontrarse por ofrecidas de manera extemporánea, lo anterior para los efectos legales conducentes. **CÚMPLASE**.-----

Así lo acordó y firman el Presidente Provisional y el Secretario de la Junta General Ejecutiva. -----

**EL CONSEJERO PRESIDENTE
PROVISIONAL DEL CONSEJO
GENERAL Y PRESIDENTE
PROVISIONAL DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO FEDERAL
ELECTORAL**

**DR. BENITO NACIF
HERNÁNDEZ**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**